



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

RESOLUCIÓN No. 018

OCHO (08) DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

Pág. 1 de 3

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN**

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**C O N S I D E R A N D O**

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordenó que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en su Artículo 3 consagró: “...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”, como también los particulares que celebren y ejecuten contratos con el estado, serán colaboradores para el logro de dichos fines.

El concejo municipal de Calima – El Darién (Valle del Cauca), suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **100-13-06.002 de 2024** con la señora **ANGELA MARIA MARIN MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.006.242.819** de Quimbaya (Quindío) cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

La señora **ANGELA MARIA MARIN MORALES** solicitó de manera formal mediante escrito fechado el 02 de mayo de 2024 estudiar la posibilidad de autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **100-13-06.002 de 2024** a favor de la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.434.477 expedida en Calima (Valle), de conformidad con lo Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en la estipulación contractual DECIMA TERCERA del Contrato referido.

Según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los Contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Entidad Contratante, por lo anterior, se constituye en exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista, la autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante frente a la cesión.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

RESOLUCIÓN No. 018

OCHO (08) DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

Pág. 2 de 3

Conforme a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. **100-13-06.002 de 2024** el contratista no podrá ceder el contrato, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En dicho sentido, la cesión se efectuará en los términos del Artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Respecto a la cesión del contrato estatal ha dicho el Honorable Consejo de Estado:

*"...En concordancia con el Estatuto de Contratación Estatal, el Código de Comercio acepta la sustitución total o parcial de las relaciones derivadas del contrato, sin que se requiera aceptación expresa del contratante cedido, siempre y cuando la Ley o las partes no hayan estipulado limitación o prohibición alguna en esta materia o en los contratos celebrados intuitu persona en donde es necesaria la aceptación del contratante cedido (Art. 887).*

*En cuanto a la forma, la cesión puede hacerse por escrito o de manera verbal, según el contrato se haya elevado a escrito o no (Art. 888).*

(...)

*Desde el mismo momento en que se celebra el acuerdo surgen efectos entre cedente y cesionario, en tanto para el contratante cedido y los terceros nacen desde la notificación o aceptación de la cesión (art. 894).*

(...)

*Por lo anterior, la cesión del contrato implica la transferencia de la posición contractual a un tercero, que por esa vía se convierte en parte del contrato. Dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un iodo que la cesión del contrato se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante...".*

El concejal asignado para la Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **100-13-06.002 de 2024** evaluó y verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta de la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ**, emitiendo concepto favorable para la cesión del Contrato en mención.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

RESOLUCIÓN No. 018

OCHO (08) DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

Pág. 3 de 3

Realizadas las consultas de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas por parte de la Entidad y verificado el concepto favorable del Supervisor, respecto a la idoneidad de la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** se procede a autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **100-13-06.002 de 2024** y, por lo tanto,

R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **100-13-06.002** del 04 de marzo de 2024 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES por el plazo comprendido entre la firma de la cesión hasta la fecha de terminación señalada en el Contrato a favor de la señora **BLANCA ALCIRA CAICEDO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.434.477 de Calima (Valle), conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dando cumplimiento al principio de publicidad, procédase a publicar el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Honorable Concejo Municipal de Calima – El Darién (Valle del Cauca), a los ocho (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS  
Presidente Concejo Municipal 2024

Proyectó: Zayda María Vásquez Ladino- secretaria general del Concejo  
Aprobó: José Camilo Castañeda Viveros- presidente Concejo

**\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\***

-Esta minuta contiene TRES (03) FOLIOS-

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>